Pereira, Enero de 2026

Señores
HOSPITAL SAN JORGE DE PEREIRA
Pereira

Asunto: Propuesta para prestar servicios de Médico Internista

El CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios profesionales de manera autónoma, independiente, en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con la programación que realice la coordinación del área asistencial correspondiente.
La jornada de prestación del servicio no podrá exceder en ningún caso el horario máximo establecido legalmente, continuas por turno, conforme a la programación establecida y aceptada previamente por las partes, garantizando la continuidad y oportunidad en la atención de los usuarios. Las actividades a desarrollar incluyen:
2.4.1 Realizar entrega de turno y ronda diaria, en el horario estipulado por el área de calidad del Hospital Universitario San Jorge acorde con las necesidades de la institución y el plazo convenido, para los pacientes que requieren seguimiento como especialidad tratante o interconsultante. Garantizando concomitantemente el registro en la historia clínica, el cual debe reposar posterior a la ronda médica, para facilitar que la toma de decisiones, y el plan de manejo médico queden consignados, así mismo garantizar que lo egresos en la institución se den temprano, priorizando las notas de las salidas.
2.4.1.1 Realizar de lunes a viernes cinco (5) jornadas de 7 horas en medicina interna especializada distribuida de acuerdo a la necesidad de la ronda asistencial, con un rendimiento de 3 pacientes hora.
2.4.1.2 Las agendas deben entregarse para un periodo mínimo de 2 meses para consulta externa.
2.4.1.3 Realizar en promedio 2 jornadas mensuales los días sábado para la atención hospitalaria especializada de medicina interna, valorando un promedio de 48 pacientes, dichas jornadas deben de ser previamente concertadas con la subgerencia asistencial o con quien ésta delegue, de acuerdo a los requerimientos de la institución.. Este promedio puede variar de acuerdo a las necesidades de la institución, con un rendimiento de 3 pacientes hora,
2.4.1.4 Realizar en promedio 2 jornadas mensuales los días domingo para la atención hospitalaria especializada de medicina interna, valorando un promedio de 48 pacientes, dichas jornadas deben de ser previamente concertadas con la subgerencia asistencial o con quien ésta delegue y puede variar de acuerdo a los requerimientos de la institución, con un promedio de 3 pacientes hora.
2.4.1.5 Análisis oportuno e interpretación de los paraclínicos y ayudas diagnósticas solicitadas, definiendo el plan de manejo de acuerdo a lo observado.
2.4.1.6 En todos los casos siempre será de manera presencial por el especialista tratante.
2.4.1.7 Siempre contactará el coordinador del servicio para indicar los pendientes o el plan requerido, de tal manera que se puedan adelantar las gestiones administrativas necesarias.
2.4.1.8 En los casos donde sea el médico principal tratante, no será necesaria la interconsulta para la valoración diaria y esta deberá quedar consignada en la nota de evolución del día.
2.4.1.9 Estás actividades no podrán ser reemplazadas por el médico de apoyo, ni indicadas sin presencialidad.
2.4.2 INTERCONSULTA INTRAHOSPITALARIA: (Entendida como la que se presta por fuera de los pacientes en donde es la especialidad principal tratante) Garantizando un tiempo regular de respuesta inferior a 24 horas posterior a su solicitud, esto considerando que el horario de atención y disponibilidad de medicina interna se extiende desde las 7 am hasta las 7 pm.
2.4.2.1 Las respuestas deben ser consignadas en el campo de interconsultas del sistema, adicionalmente tener presente que a la hora de la cuenta de cobro, se tendrá en cuenta la respuesta que haya sido efectiva
2.4.2.2 Luego de la interconsulta, el paciente que continúe en manejo por la especialidad, deberá valorarse de manera rutinaria, registrando la evolución diaria, durante el tiempo que sea necesario.
2.4.2.3 Realizar teleconsulta, teleasistencia o teleconcepto según sean las necesidades institucionales y siempre bajo la solicitud expresa del coordinador del servicio o el asistencial de turno.
2.4.3 CONSULTA EXTERNA: Realizar consulta externa de la especialidad con un rendimiento de 3 pacientes por hora en jornadas concertadas y según necesidad de la ESE Hospital Universitario San Jorge, para lo cual se destinarán 24 horas mes de consulta externa, las cuales se concertaran con la coordinación de consulta externa, con un promedio de 6 horas semana.
NOTA: El número de horas en consulta externa será concertado con la coordinación del servicio teniendo en cuenta la demanda de servicios por parte de las diferentes EAPB. Esta actividad se prestará en las

instalaciones de la ESE y solo excepcionalmente por fuera de está, siempre bajo el requerimiento del coordinador del servicio.
2.4.3.1 Dada la alta tasa de inasistencia a la consulta externa (entre el 25-35%), repondrán las consultas en las que se haya presentado inasistencia en jornadas adicionales previa concertación con la coordinación del servicio, cuando asistan todos los pacientes se reconocerá el valor de la consulta por paciente de $29.925.
2.4.3.2 Se debe pasar la disponibilidad de agendas por dos meses a la coordinación de consulta externa para contar con respuesta a la población.
2.4.4 VALORES POR HORA: las actividades contratadas, según el plazo convenido, serán reconocidas a un valor de ($29.925 paciente), tanto en hospitalización como en consulta externa. Interconsulta y/o evolución.
2.4.5 ACTIVIDADES ACADÉMICAS: Se pactan al menos una actividad académica por mes en la ESE HUSJ dirigida al personal asistencial y/o de apoyo médico. Con una duración promedio de 1 hora.
2.4.5.1 Al inicio de cada trimestre se anexará la programación concertada con el coordinador del servicio.
2.4.5.2 Al finalizar cada trimestre se tendrá en cuenta para la calificación final global del contrato en la vigencia.
2.4.6 GUÍAS DE ATENCIÓN CLÍNICA: Realizar evaluación, revisión, actualización de adherencia a guías de práctica clínica y protocolos del servicio correspondiente, asignadas por la coordinación y según requerimiento institucional, que serán de aplicación y propiedad intelectual en la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA.
2.4.7 HISTORIA CLÍNICA: Cumplir cabalmente con las indicaciones reglamentarias para el diligenciamiento de la historia clínica, con especial énfasis en:
2.4.7.1 Registrar en la historia clínica de manera inmediata posterior a la realización del mismo, las notas de ingresos, evolución médica diaria, descripciones quirúrgicas, respuesta a interconsultas y todos los actos médicos que realice, así como el análisis de los paraclínicos y ayudas diagnósticas solicitadas en los medios disponibles, y formatos establecidos por la institución para tal fin, evitando hacer uso de la opción “copiar y pegar” y según los requerimientos institucionales.
2.4.7.2 Describir claramente en el plan de manejo, la prescripción clara y detallada de cada uno de los medicamentos requeridos para procurar la recuperación del paciente, describiendo, dosis, vía de aplicación, fecha de inicio y de terminación de los mismos.
2.4.7.3 Soportar en la historia clínica la educación al usuario y/o acompañante relacionada con diagnóstico, tratamiento, riesgo y la verificación de su entendimiento.
2.4.7.4 Realizar el análisis oportuno e interpretación de los paraclínicos y ayudas diagnósticas solicitadas, definiendo el plan de manejo de acuerdo a lo observado.
2.4.7.5 Verificar el cumplimiento de las órdenes médicas.
2.4.7.6 Realizar, en caso que el paciente deba ser remitido al otro nivel desde servicios hospitalarios, el diligenciamiento de una contra remisión que tenga los contenidos mínimos de acuerdo a la normatividad vigente al respecto.
2.4.7.7 Cuando se trate de registros retrospectivos, indicar la hora exacta de la atención y las razones de la imposibilidad de hacer el registro de manera oportuna.
2.4.7.8 El contratista deberá diligenciar de manera previa y adecuada los formatos de consentimiento informado establecidos por la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos institucionales. Dicho diligenciamiento deberá estar soportado en la historia clínica del usuario, con evidencia de que la información fue suministrada de forma clara y comprensible al paciente o su representante legal. Se deberá dejar constancia de la aceptación o rechazo del procedimiento por parte del usuario, así como la firma del paciente o su representante legal, del profesional tratante y, si es necesario, de un testigo. En todo caso, el especialista será responsable de verificar que el consentimiento informado haya sido debidamente diligenciado, incluso en los eventos en que no haya sido él quien suministró la información.
NOTA 1: Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 70% del valor del contrato.
NOTA 2: Informar por escrito al supervisor del contrato con una antelación de DIEZ (10) DÍAS, cuando se requiera suspender el contrato.
VALOR DEL CONTRATO: CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 113.400.000)
TIEMPO DE EJECUCION: SEIS (06) MESES

JUAN PABLO ZAKZUK PEREZ
INTERNISTA